



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral

N° 0071 -2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 14 ENE 2022

Visto:



La carta N° 6272-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, Memorandum N° 397-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 27 de diciembre del año 2021, Oficio N° 0019-2021-I.E. N° 094”RS-2021, Acta de Renovación de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° 094 “Raitos de Sol” año 2022, y demás anexos adjuntos que acompañan al presente expediente, sobre reconocimiento e inscripción de directiva de APAFA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia, dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe “la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el estado. Los padres de familia o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que estos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley N° 28628 - prescribe que “El presente Reglamento establece las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas”;





Que, el artículo 4° de la Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas señala que "La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos";

Asimismo, el artículo 10° de la Ley citada líneas, establece que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la APAFA. Sus integrantes son elegidos solo por voto directo, universal y secreto. Su mandato es de dos años. No hay reelección inmediata;



Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 28628 - Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, establece que: "El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (02) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está integrado por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales";

Asimismo, con Oficio N° 0019-2021-I.E. N° 094"RS-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la directora de la Institución Educativa N° 094 "Raitos de Sol" del Distrito y Provincia de Bellavista, adjunta el Acta de Renovación de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la mencionada Institución Educativa, cuyos integrantes están conformados por doña Roxana Sangama Satalaya como presidente, Diana Paredes Rengifo como Secretaria, Yubis Jhaneth Panduro Grández como Tesorera, Erika Malasquez Gómez como Vocal 1, María Maribel Morocho Paz como Vocal 2;

Que de la revisión de los documentos, obrantes en el presente expediente se concluye que la APAFA de la Institución Educativa N° 094 "Raitos de Sol" del Distrito y Provincia de Bellavista, fue elegida siguiendo los procedimientos legales respectivos, asimismo fue reconocida por el director de la institución educativa citada líneas arriba mediante Acta de Renovación de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la mencionada Institución Educativa, por lo que conforme corresponde se debe emitir el acto resolutorio de reconocimiento de la junta directiva de APAFA periodo 2022-2023, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa, para fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Institución, y;



Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorándum N° 397-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, suscrito por la Directora de la UGEL Bellavista y la carta N° 6272-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, autorizan a esta oficina proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento e Inscripción de Directiva de APAFA de la Institución Educativa N° 094 "Raitos de Sol" del Distrito y Provincia de Bellavista;



De, conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas y su Reglamento;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Consejo Directivo de la APAFA, de la Institución Educativa N° 094 "Raitos de Sol" del Distrito y Provincia de Bellavista, con vigencia del 2022 – 2023, cuyos integrantes son los siguientes:

N° de orden	Nombres y Apellidos	Cargo Directiva de APAFA	DNI N°
01	Roxana Sangama Satalaya	Presidente	47224194
02	Diana Paredes Rengifo	Secretaria	70096322
03	Yubis Jhanet Panduro Grández	Tesorera	44062609
04	Erika Julissa Malasquez Gómez	Vocal 1	25834336
05	María Maribel Morocho Paz	Vocal 2	74657844



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la administración de la Institución Educativa en mención e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR
Director (a)
UGEL- Bellavista

Cc
MDJPT/Direc.
JABD/Res RR.HH
KPAC/Asesor Legal



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - BELLAVISTA

CERTIFICA: Que en presente es copia del documento original que he tenido a la vista en Bellavista, el día 14 ENE. 2022



BETTY VASQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
C# 1000660911